



RESOLUCIÓN RVZ.290.2023 - 28-08-2023 03:36

"Por la cual se ordena la cesación de una investigación, el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Vélez en uso de las facultades conferidas por la Resolución DGL No. 00001103 de 25 de Noviembre de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante queja Anónima recibida y radicada con No. 0242/14 de fecha febrero 25 de 2014, en la CAS-Regional Vélez, se puso en conocimiento de la Corporación, la presunta contaminación ambiental, realizada al parecer por los señores Pedro Cubides y Stella Alfonso, por aguas residuales provenientes de una cochera de su propiedad, ubicada en la vereda Corinto, del municipio de Landázuri, Santander.

Que mediante la Resolución RVZ No 410 de fecha 17 de Diciembre del 2014, el Jefe de la Oficina Regional Vélez-CAS en uso de sus funciones y atribuciones dispone: **ARTICULO PRIMERO:** Requerir a los señores Pedro Cubides y Stella Alfonso, para que en el término de quince días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, reubiquen la cochera de su propiedad ubicada sobre la franja forestal protectora de la fuente hídrica Innominada, que discurre por la vereda Corinto, municipio de Landázuri. **ARTICULO SEGUNDO:** Requerir a los señores Pedro Cubides y Stella Alfonso, para que en el término de quince días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que previamente a la puesta en funcionamiento de la cochera de su propiedad ubicada sobre la franja forestal protectora de la fuente hídrica Innominada, que discurre por la vereda Corinto, municipio de Landázuri, realice las obras necesarias para que los vertimientos cumplan con los parámetros exigidos en el Decreto 3930 de 2010 y solicite a esta Corporación Permiso de Vertimientos. Acto Administrativo notificado personalmente al señor PEDRO CUBIDEZ el día 16 Julio de 2015 y a la señora STELLA ALFONSO AMADO el día 03 de Septiembre de 2015.

Que mediante Oficio Radicado No. 126/16 de fecha 02 de Octubre de 2015 el señor Pedro Eliecer Cubides manifiesta que la señora se llama Elvia Alonso y no Stella Alonso.

Que mediante Memorando RVZ – 124 de fecha 30 de Marzo de 2017, el Jefe de la C.A.S Regional Vélez remite el expediente 363/14 a Ingeniero Ambiental contratista-CAS, para realizar visita de inspección ocular de la cual se emitió el del Concepto Técnico 056/17 de fecha 12 de Mayo de 2017.

Que mediante Auto No. 140/17 de fecha 10 de Octubre de 2017 el Jefe de la Oficina Regional de Apoyo Vélez dispone: **ARTICULO PRIMERO: INICIAR INVESTIGACION ADMINISTRATIVA**, a los señores Pedro Cubides y Elvira Alfonso, por incumpliendo de la Resolución RVZ No 410 de fecha 17 de Diciembre del 2014, en el Artículo Primero y Segundo, generando contaminación ambiental e hídrica afectando el recurso hídrico, suelo, aire y favoreciendo la presencia de vectores. Acto Administrativo notificado personalmente a la señora Elvira Alfonso el día 08 de Noviembre de 2017 y al señor Pedro Cubides el día 07 de Noviembre de 2017.

PRIMERO: Formular Cargos en contra de los señores Pedro Cubides y Elvira Alfonso, por incumpliendo de la Resolución RVZ No 410 de fecha 17 de Diciembre del 2014, en el Artículo Primero y Segundo, generando contaminación ambiental e hídrica afectando el recurso hídrico, suelo, aire y favoreciendo la presencia de vectores.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668

Celular: (311) 2039075

contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sura Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002

Celular: (310) 8157695

casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002

Celular: (310) 8157695

mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002

Celular: (310) 2742600

malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext. 2001-2002

Celular: (310) 6807295

socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14

Barrio Aquileo Parra

Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002

Celular: (310) 8157697

velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER044508



SC3264-1





RESOLUCIÓN RVZ.290.2023 - 28-08-2023 03:36

SEGUNDO: Que con la conducta anterior los señores Pedro Cubides y Elvira Alfonso, han violado la siguiente normatividad ambiental:

Constitución Política Artículo 79, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes.

TERCERO: Advertir al señor los señores Pedro Cubides y Elvira Alfonso,, que conforme a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 Artículo 25, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente pliego de cargos puede directamente o mediante apoderado debidamente constituido, presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes; para el efecto se le informa que el Expediente No. 363/14 RVZ quedará a su disposición en la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Vélez ubicada en la Carrera 4 N° 9-66 del municipio de Vélez.

Acto administrativo notificado personalmente a los señores Pedro Eliecer Cubides Porras y Elvira Alfonso Amado el día 20 de junio de 2018.

Que mediante escrito recibido y radicado con No. 10732 de fecha 21 de junio de 2021 los señores Pedro Eliecer Cubides Porras y Elvira Alfonso Amado informan a esta Corporación que la actividad motivo de la investigación no se ejerce desde el mes de enero del año 2018, además anexan evidencia fotográfica y solicitan visita de inspección ocular.

Que mediante Auto RVZ No. 1229-2018 La CAS dispuso:

PRIMERO: Abrir periodo probatorio por un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dentro del procedimiento que se adelanta los señores PEDRO ELIECER CUBIDES PORRAS Y ELVIRA ALFONSO AMADO, (presuntos infractores) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, el periodo probatorio, podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

SEGUNDO: INTEGRAR como pruebas al presente procedimiento sancionatorio ambiental las siguientes:

1. DOCUMENTALES:

• Queja anónima en contra de los señores PEDRO ELIECER CUBIDES PORRAS Y ELVIRA ALFONSO AMADO recibida con fecha Febrero 25 de 2014.

2. PERICIAL:

• Concepto Técnico RVZ N° 627/14 de 24 Octubre de 2014.

• Concepto Técnico RVZ N° 056/17 de 12 Mayo de 2017

TERCERO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. DE PARTE:

Ordénese la práctica de diligencia de inspección ocular al predio de los señores

PEDRO ELIECER CUBIDES PORRAS Y ELVIRA ALFONSO AMADO, ubicado en la vereda Corinto del municipio del Municipio de Landázeni.



SA367-1



ST-CER944506



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6007295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

**RESOLUCIÓN RVZ.290.2023 - 28-08-2023 03:36**

Designese a un Ingeniero Ambiental para llevar a cabo la diligencia ordenada y fijese fecha y hora para la misma.

CUARTO. Advertir a los presuntos infractores a los señores PEDRO ELIECER CUBIDES PORRAS Y ELVIRA ALFONSO AMADO, que conforme lo dispone el parágrafo de artículo 25 de la ley 1333 de 2009

QUINTO: Requerir a los señores PEDRO ELIECER CUBIDES PORRAS Y ELVIRA ALFONSO AMADO, para que realice el pago correspondiente a la liquidación de las tarifas de evaluación ambiental, por a un valor de Ciento Cuatro Mil setecientos cincuenta y seis pesos (\$ 104.756, 00) M/cte, en las oficinas de Bancolombia, en la cuenta No.322-088769-67.

Acto administrativo notificado personalmente a los señores Elvira Alfonso Amado y Pedro Eliecer Cubides Porras el día 8 de Abril de 2019.

Se anexa recibo de pago de Bancolombia, registro de operación No. 9290046351.

Que mediante memorando RVZ No.309/19 de fecha 05 de Junio de 2019, el Jefe de la Sede Regional Vélez asigna el expediente 363/14 a un Ingeniero Ambiental contratista Cas, para realizar visita de inspección ocular de cuyo resultado se emitió el concepto técnico RVZ No. 1001-19 de fecha 26 de diciembre de 2019 del cual se extrae lo siguiente:

INFORME DE VISITA:

En la visita de seguimiento al predio denominado El Gualanday, ubicado en la vereda Porvenir municipio de Landázuri, se evidenció que en la actualidad no se esta ejecutando ninguna actividad porcícola en el predio, las instalaciones de la porqueriza se encuentran abandonadas y no le están dando ningún uso. No se identificó presencia de con malos olores ni proliferación de vectores.

En cuanto al estado del caño innominado no se evidenció ninguna afectación causada por vertimientos directo

CONSIDERACIONES

Que analizados los documentos que obran dentro del expediente No. 363/14 y con base en los hallazgos, y las consideraciones de orden técnico, se tiene que los hechos por los cuales se abrió el presente expediente NO persisten.

Que la protección del ambiente, es competencia en primer lugar del Estado, aunque para ello debe contar siempre con la participación ciudadana a través de sus deberes constitucionales, en especial de los consagrados en el artículo 8 superior "proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación", así como el numeral 8 del artículo 95, que prescribe entre los deberes de la persona y del ciudadano el de velar por la conservación de un ambiente sano."

Que de acuerdo a lo establecido en el decreto ley 2811 de 1971 Artículo 8 se considera factores que deterioran el ambiente a) la contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables; se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en el, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente o de los recursos de la nación o de los particulares. Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235660
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

**contactenos@cas.gov.co**

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

**Línea Gratuita 01 8000 917600**

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

**RESOLUCIÓN RVZ.290.2023 - 28-08-2023 03:36**

pueda producir alteración ambiental de las precedentemente descritas. La contaminación puede ser física, química o biológica.

Que de acuerdo al decreto al Decreto 2811 de 1974 TITULO III Artículo 35 se prohíbe descargar sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y en general, de desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos.

Que el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, establece la obligación a cargo del estado de regular el control de la calidad de bienes y servicios, ofrecidos y prestados a la comunidad, señalando que, serán responsables de acuerdo con la Ley, quienes en la producción y comercialización de bienes y servicios atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento o consumidores y usuarios.

Que el Artículo 79 de la Constitución Nacional al tenor reza: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80 de La Carta Magna indica: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectiva licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014, modificada **mediante la Resolución DGL No. 000270 del 05 de Mayo de 2022**, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, entre otras, las siguientes funciones: "Artículo Segundo, Numerales 3 y 12, ejercer la autoridad ambiental en el área de la jurisdicción de la Regional y recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la jurisdicción.

Que en esta Sede Regional y en virtud de las funciones delegadas, se adelantaron los procesos sancionatorios por violación a la normatividad ambiental vigente en materia de protección de los recursos naturales renovables, que se relacionan en la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo, cuyo archivo se ordenará teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los infractores, tal como se desprende de los conceptos técnicos que se emitieron como resultado de las visitas realizadas en cada actuación, los que de igual manera se reseñarán en la presente providencia.

Que en este sentido el Artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, preceptúa que en los aspectos no contemplados en dicho Código, se aplicará el de Procedimiento Civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo, cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, "por medio del



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668

Celular: (311)2039075

contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sura Oficina 303

Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002

Celular:(310)8157695

casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002

Celular:(310)8157695

mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002

Celular:(310)2742600

malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel:(607)7238925

Ext.2001-2002

Celular:(310)6007295

socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14

Barrio Aquileo Parra

Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002

Celular:(310)8157697

velez@cas.gov.co



SA387-1



ST-CER944508



SC3264-1





RESOLUCIÓN RVZ.290.2023 - 28-08-2023 03:36

cual se expide el Código General del Proceso", en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que en los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe remitirse a las disposiciones del Código General del Proceso.

De esta manera, al referirse a la procedencia del archivo de un expediente, se debe acudir al Artículo 122 del Código General del Proceso que señala: "El expediente de cada proceso concluido se archivará (...)."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar cesar la Investigación Administrativa iniciada en contra los sujetos procesales, los señores Pedro Cubides y Elvira Alfonso por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente RVZ No. 363-14 de fecha 24 de octubre de 2014 y en consecuencia, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se procederá a cancelar el número de radicado del mismo, dejando las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación:

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, descargar de los libros y la base de datos de la Sede Regional de Apoyo, CAS Vélez, el expediente expediente RVZ No. 363-14 de fecha 24 de octubre de 2014 y dejar respectiva constancia.

ARTICULO CUARTO: Por la sede Regional de Apoyo Vélez, notifíquese el contenido del presente acto administrativo a los señores Pedro Cubides y Elvira Alfonso, quienes se pueden ubicar en la vereda Porvenir, municipio de Landázuri, Santander, y hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede por la vía Gubernativa recurso reposición dentro los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, ante el Jefe de la Sede Regional de Apoyo CAS, Vélez con base en el Artículo 74 Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BELMER JOSUE CARVAJAL
Jefe Sede Regional de Apoyo Vélez

EXP. 363-2014		
NOMBRE		FIRMA
Proyectó	Luz Mónica Olarte Chavarro	
Revisó		
Vo. Bo.	BELMER JOSUE CARVAJAL	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co